

**ACUERDO N° 107/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de aprobar el “**PROYECTO PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE SANEAMIENTO DE TIERRAS RURALES**”; al efecto la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, y la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria y demás antecedentes que se tuvieron presentes, y.

CONSIDERANDO I: Que, mediante CITE: N° 788/2016, el Director Nacional de Derechos Reales Consejo de la Magistratura, a efectos de las gestiones efectuadas con el crédito del BID, que gestionara el financiamiento de apoyo a Derechos Reales a través del Proyecto “Conclusión del Proceso de Saneamiento de Tierras Rurales”.

CONSIDERANDO II: Que, el artículo 193 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la **formulación de políticas de su gestión**.

Asimismo la disposición transitoria Séptima de la Ley 025, establece que: “**El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos**”

Que, en la mismo sentido en fecha 23 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 212 denominada “Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, cuyo objeto es regular la transición, traspaso, transferencia y funcionamiento ordenado y transparente de la administración financiera, activos, pasivos y otros del Poder Judicial al Órgano Judicial

Por otra parte, el artículo 1 de la ley Servicio Nacional de Reforma Agraria, refiere que: “La presente ley tiene por objeto establecer la estructura orgánica y atribuciones del Servicio Nacional de Reforma Agraria (S.N.R.A.) y el régimen de distribución de tierras; garantizar el derecho propietario sobre la tierra; crear la Superintendencia Agraria, la Judicatura Agraria **y su procedimiento, así como regular el saneamiento de la propiedad agraria.**”

CONSIDERANDO III: Que el Proyecto contiene como antecedente al BID 1512, cuyos diferentes componentes tenían como objetivo principal fortalecer el trabajo de las oficinas de Derechos Reales del País encarando la etapa de Saneamiento de Tierras al INRA con el apoyo del ex Consejo de la Judicatura.

Por otra parte, el Proyecto BID 1099/SF-BO, denominado “Proyecto de Protección Ambiental y Social de Corredor Santa Cruz Puerto Suárez”, cuyo objetivo general fue minimizar, controlar, contrarrestar y compensar los impactos socio-ambientales directos e indirectos, acumulativos de largo plazo o sinérgicos que serán provocados por la construcción y operación del corredor vial Santa Cruz-Puerto Suárez, promoviendo la conservación ambiental y un proceso de desarrollo económico y social sostenible en el área de influencia.

Asimismo, dentro del Proyecto la Programación de actividades del Consejo de la Magistratura, de acuerdo a su planificación operativa 2016-2020, se tiene programado la modernización de las distritales, la desconcentración y expansión de las oficinas provinciales y zonales; a partir de la implementación de un sistema Informático que centralice la base de datos a nivel nacional de las oficinas Registrales dispersas.

CONSIDERANDO IV: Que, en atención a los mandatos constitucionales, estructura los lineamientos generales sobre los que se cimentará el nuevo sistema de administración de justicia, de carácter administrativo como es Derechos Reales el mismo que se encuentra inserto dentro del Órgano Judicial, el **Proyecto para la Conclusión del Proceso de Saneamiento de Tierras Rurales** tiene como objetivo general apoyar políticas nacionales orientadas a la continuidad de la regularización, perfeccionamiento y mejora de la seguridad jurídica de los derechos reales de Propiedad de los inmuebles rurales en el país a través del fortalecimiento del Registro Público de Derechos Reales.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto para la Conclusión del Proceso de Saneamiento de Tierras Rurales”.

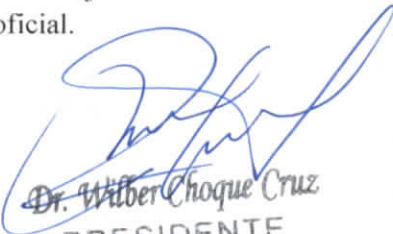
Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Derechos Reales y Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura el cumplimiento del presente Acuerdo.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese

Nota.- No firman las Consejeras Dra. Cristina Mamani Aguilar y Dra. Wilma Mamani Cruz y, por encontrarse de viaje oficial.


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA